

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 413-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 13 de agosto de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 01123-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N° 3080-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG, INFORME N° 75-2025-MDP-GDTI/SGEO/EZD-RO, CARTA N° 155-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG, INFORME N° 2650-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 2228-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 19-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/LMCG-SO, INFORME N° 021-2025-MDP-GDTI-SGO/EZD-RO y demás documentos que conforman el expediente administrativo contenido en sesenta y siete (67) folios, el cual sustenta la aprobación del **Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025 de la II Etapa del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** (CUI N° 2568659); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, establece mecanismos que permiten a las entidades públicas ejecutar sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de las mismas, a fin de que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: "Ejecución de Obras por Administración Directa", en su numeral 6.4, literal n), señala que el presupuesto analítico debe contener específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra; asimismo, debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan; disposición concordante con el numeral 7.3.1, Literal e), el cual establece como requisito para el inicio de ejecución de la obra, contar con el presupuesto analítico aprobado;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de ejecutar las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el transporte y la comunicación del distrito, conforme dispone el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, viene ejecutando la II Etapa del Proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” (CUI N° 2568659); bajo la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con la supervisión de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, en el marco de ejecución de dicho Proyecto, mediante INFORME N° 021-2025-MDP-GDTI-SGO/EZD-RO de fecha 22 de julio de 2025, el Residente, Ing. Edgard Zaga de la Cruz, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025, por un monto ascendente a S/ 11'575,988.09 (Once millones quinientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho con 09/100 soles), adjuntando para tal efecto el resumen y el desagregado correspondientes, debidamente refrendados por los responsables, señalando que se requiere su aprobación a fin de generar los requerimientos de los bienes y servicios necesarios para la continuidad del Proyecto; en tal sentido, solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante INFORME N° 19-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/LMCG-SO de fecha 22 de julio de 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Luis Martín Cárdenas García, valida el Presupuesto Analítico propuesto por el Residente y solicita su aprobación, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el resumen del cuadro de modificación por específica de gasto;

Que, mediante INFORME N° 2228-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 25 de julio de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos opina favorablemente sobre el Presupuesto Analítico y lo eleva para su atención a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 2650-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 04 de agosto de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos manifiesta su conformidad al respecto y traslada el Presupuesto Analítico a la Gerencia Municipal, la cual lo provee a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y ésta, a su vez, lo remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante Carta N° 155-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 05 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras comunica a Residente de Obra la existencia de deficiencias en el Presupuesto Analítico y lo devuelve para su correspondiente subsanación;

Que, mediante Informe N° 75-2025-MDP-GDTI-SGEO/EZD-RO de fecha 12 de agosto de 2025, el Residente de Obra presenta la absolución de las observaciones y solicita proseguir con el trámite de aprobación;

Que, mediante INFORME N° 3080-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 13 de agosto de 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras opina por la procedencia del Presupuesto Analítico, por lo cual lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 01123-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 13 de agosto de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutive del Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025, en vista que dicho trámite quedo consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del Residente, Supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 13 de agosto de 2025, devuelve el expediente a esta dependencia autorizando su aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025 de la II Etapa del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" (CUI N° 2568659), con un presupuesto total ascendente a S/ 11'575,988.09 (Once millones quinientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho con 09/100 soles), conforme a los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, bajo el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 02-2025

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION DE LOS COSTOS	RESUMEN						
		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	GESTION DEL PROYECTO	GASTO DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	GASTO DE LIQUIDACION	SUB TOTAL
2.6.2.3.2.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	2,311,028.54						S/. 2,311,028.54
2.6.2.3.2.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	4,544,155.21	23,663.70					S/. 4,567,818.91
2.6.2.3.2.6	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	3,604,058.83	686,446.31			12,500.00		S/. 4,303,005.14
2.6.3.2.1.1	MAQUINAS Y EQUIPOS		8,200.00	8,750.00				S/. 16,950.00
2.6.3.2.1.2	MOBILIARIOS		6,480.00	5,388.00				S/. 11,868.00
2.6.3.2.9.1	AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION		360.00	360.00				S/. 720.00
2.6.3.2.9.9	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	59,100.00						S/. 59,100.00
2.6.3.2.9.4	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	5,500.00						S/. 5,500.00
2.6.7.1.3.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES - GESTION DE PROYECTOS				15,295.50			S/. 15,295.50
2.6.7.1.3.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS - GESTION DE PROYECTOS				24,000.00			S/. 24,000.00
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES			16,511.50				S/. 16,511.50
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS			216,190.50				S/. 216,190.50
2.6.2.3.5.5	GASTOS DE LIQUIDACION						28,000.00	S/. 28,000.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO S/.		10,523,842.58	725,150.01	247,200.00	39,295.50	12,500.00	28,000.00	11,575,988.09

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
AL
GM
GFSLP
SGPSLP
SGEO
RO
SO
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA